DERECION-ADMINISTRACION: Gallo del Carmon, núm. 29, entresuelo. Teléfono núm. 25-42



VENTA DE EJEMPLARES Ministerio de la Gobernación, planta baja. Número suelto, 0,50

CACETA DE MADRIE

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerfa.

Leales ordenes disponiendo se devuelvan las cantidades que se indican a los individuos que se expresan, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas:—Páginas 1010 y 1011.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

and the second of the second o

- Real orden disponiendo se den los ascensos de escala y que los Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Páginas 1011 y 1012.
- Otra disponiendo se implanten las ensenanzas de canto escolar, teniendo como fundamento el canto regional murciano, en la Escuela Normal de Maestros de Murcia.—Página 1012.
- Otra idem se convoque a los constructores nacionales de moblaje escolar, por stermino de treinta días, para la provisión de mesas-bancos bipersonales con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.—Página 1012.
- Otra disponiendo se anuncie a concurso para su provisión la Cátedra de Composición, con su acumulada de Nociones de Armonta, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.—Página 1012.
- Otra aprobando el expediente de oposiciones a las Cátedras de Lengua latina de los Institutos de Santiago, Baeza y Las Palmas; y disponiendo que se expidan los nombramientos de Catedráticos de dicha asignatura en dichos Centros a fator de los señores que se Inencionan.—Páginas 1012 y 1013.
- Otra nombrando Aspirante a Observador de Meteorología, para la provincia de Sevilla, a D. José Vázquez Elena.—Página 1013.

Ministerio de Fomento.

Real orden prorrogando por quince días la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Antonio Garaloces Vila, Maestro quesero de la Granjaescuela práctica de Agricultura de La Coruña.—Página 1013.

Administración Central.

- Estado. Subsecretaría. Asuntos contenciosos. Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan. Página 1013.
- Hacienda.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pages del Estado. Anulando el resguardo del depósito número 204.480 de entrada y 64.540 de registro, constituído en 15 de Enero de 1901, por conversión del número 176.779 de entrada, por D. Antonio Lazo Rodríguez, importante 2.260 pesetas, para garantir el ejercicio del cargo de Agente ejecutivo de la segunda zona de Arcos de la Fronteza.—Página 1013.
- Instrucción pública.—Dirección general de Primera enseñanza.—Desestimando el expediente incoado por doña Valera Luengo Blasco, Directora de la Escuela graduada de Zuera (Zaragoza), solicitando ser nombrada Maestra en propiedad de la Escuela de párvulos (Sección graduada) de Madrid, número 12, grupo A.—Página 1013.
- Accediendo a la permuta solicitada por doña María García Espada, Maestra de Garaño, Soto y Arris (León), y por doña Josefa del Valle Rodríguez, Maestra de San Manuel en Vedra (La Coruña).—Página 1013.
- Resolviendo el expediente incoado con motivo de una denuncia presentada contra el Presidente de la Junta local de Primera enseñanza de Santa Croya de Tera Zamora.—Página 1014.
- Resolviendo que se expida a D. Rafael Fernández Sánchez un nuevo nombramiento para el cargo de Maestro de la Escuela nacional de Sanchonuño (Segovia),—Página 1011,

- Desestimando la reclamación del Macs tro D. Casimiro Hernández García, y confirmando en todas sus partes el acuerdo de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora da 22 de Marzo último.—Página 1014.
- Nombrando a doña Julia García Fernán dez Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.—Página 1015.
- Anunciando a concurso de trastado la provisión de la plaza de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal da Maestras de Logrono.—Página 1015.
- Resolviendo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Mazo (Canarias) sobre creación de Escuelas. — Página 1015.
- Dirección general de Bellas Artes.—Nombrando el Tribunal calificador para el concurso de premios de la Biblioteca Nacional.—Página 1015.
- Anunciando a concurso la provisión de la Cátedra de Composición, con la acumulada de Nociones de Armonia, vacante en el Conscrvatorio de Música y Declamación de Valencia. Página 1015.
- Nota bibliografica de una obra impresa en custellano en el extrapjero que mister Walter Jackson desca infroducir en España.—Página 1015.
- FOMENTO.—Subsecretaria.—Nombrando & D. Lino Hierro Auxiliar segundo de este Ministerio.—Página 1016.
- Dirección general de Obras públicas.— Rectificación a la relación de las carrelteras a subastar, inserta en el Anexo 2.º de la GACETA del día 9 del actual.— Página 1016.
- Caminos vecinales. Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se mencionan. Página 1016.
- Declarando de utilidad pública los caminos vecinales que se indican. — Página 1016.
- ANEXO 1.º BOLSA. OBSERVATORIO CEN-TRAL METEOROLÓGICO. — OPOSICIONES. — SUBASTAS.—ANUNCIOS OFICIALES.
- ANEXO 2. EDICTOS. CUADROS ESTADÍS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
Familia, continúan sin novedad en su
importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excino. Sr.: Vista la instancia promovida por Ignacio de Heris Fernández Navarrete, vecino de esta Corte, calle del Desengaño, número 27, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 2.861, expedida en 19 de Febrero último por el primer plazo de la cuota militar para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el reemplazo actual por el Consulado de Bayona (Francia), teniendo en cuenta que el importe del indicado plazo está ingresado por duplicado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la percona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Tunio de 1921.

VIZCONDE DE EZA .

Señor Capitán general de la primera Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Antonio Yuste Tortajada, soldado del Regimiento de Infanteria Mallonea número 13, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Haciones de la provincia de Valencia, según carta de pago número 2.495, expedida en 20 de Septiembre de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le han sido concedidos los beneficios del voluntariado de un año, y

lo prevenido en el art. 15 de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. núm. 293).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la tercera Región, (1987)

1

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Antonio Martínez Molina, soldado de la primera Comandancia de tropas de Intendencia, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén, scgún carta de pago número 551, expedida en 15 de Septiembre de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas; tenigado en cuenta que al interesado lo han sido concedidos los beneficios del voluntariado de un año, y lo prevenico en el art. 15 de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. núm. 293).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referência, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la primera Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerie, promovida por el soldado voluntario que fuó desl Regimiento de Infantera la Princesa número 4, Manuel Lledó Brotons, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, según carta de pago número 677, expedida en 15 de Diciembre de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el recuplazo do dicho año, y teniendo en cuenta que el citado individuo ha sido decla-

rado inútil total por el Tribunal médico militar de la Región, antes de la fecha de la incorporación a filas de los mozos de su reemplazo, y lo prevenido en el art. 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirã el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. paral su conocimiento y demás efectos. Dios suarde a V. E. muchos años. Madrida 2 de Junio de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la tercera Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia profito vida por Manuel Blasco Teu, soldado del Regimiento de Infanteria Aragón número 21, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón, según carta de pago número 450, expedida en 15 de Febrero de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado no le han sido concedidos los citados beneficios, por pertenecer al reemplazo de 1919,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la quinta Región,

censili.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, premovida por Ignacio Chilida Herrera, soldado del Regimiento de Infantería San Fernando número 11, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Castellon, según carta de pago número 578, expedida en 25 de Mayo de 1920, para reducir el tiempo servicio en filas; teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en la Real or-

.

den de 8 de Marzo de 1920 (D. O. número 55).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Refor Comandante general de Melilla.

Exeme. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Manuel Girabet Castelló, soldado del segundo Regimiento de Artillería ligera, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, según carta de paso número 1.254, expedida en 26 de Julio de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. núm. 182).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la primera Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida per Felipe Ruiz Morales, soldado del Regimiento de Infantería Aragón, número 21, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Soria, según carta de pago número 702, expedida en 22 de Septiembre de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá A individuo que efectuó el depésito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la quinta Región

Srmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José González Garvi, soidado del Regimiento Infantería Córdoba, número 10. en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienca de la provincia de Granada, según carta de pago número 1.609, expedida en 30 de Septiembre de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le han sido concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en el artículo 15 de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. número 293.).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la segunda Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Casimiro Suárez Rendueles, soldado del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, en selicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 428, expedida en 9 de Septiembre de 1920, quedando satisfeho con las 500 restantes el total de la cueta militar que señaja el artículo 267 de la referida ley, de-

biendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Regiamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la octava Región.

HINSTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA V BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Por jubilación de dofia. Concepción Sáiz de Otero, Profesora numeraria de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, queda vacante una plaza en el escalafón de Profesores numerarios de la expresada Escuela, y el sueldo correspondiente de 15.000 pesetas anuales que disfrutaba la expresada Profesora; por lo que

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios en el citado escalafón, y en su consecuencia, que don Luis de Hoyos y Sáiz, Profesor de Fisiologia e Higiene, pase a ocupar el número 1 del repetido escalafón y a percibir el sueldo anual de 15.000 pesetas; que doña Magdalena S. Fuentes, Profesora de Historia de la Civilización, ocupe el número 2 y perciba el sueldo de 12.500; que D. Rufino Blanco y Sánchez, Profesor de Pedagogia fundamental, ocupe el número 3 y perciba el sueldo de 12.000; que D. VI cente Vera y López, ocupe el número 4 y perciba el sueldo de 11.000; que doña Natividad de Diego y González, Profesora de Labores útiles, ocupe el número 5 y perciba el sueldo de 10.000; que doña Mercedes Sarda Ulibarri, Profesora de Organización escolar, ocupe el número 7 y percibal el sueldo anual de 9.000; que D. Luis Zulueta Escolano Profesor de Histo7 ria de la Pedagogía, ocupe el número 12 y perciba el sueldo de 8.600, y que D. Francisco Pereira bote, Profesor de prácticas escolares, ocupe el núme, ro 16 y perciba el sueldo de 7.000 sueldo y categorías que disfrutara cada una de ellos a partir del día 23 del corriente mes, fecha siguiente al dia de la jubilación de la Profesora que motiva la yacante,

De Real orden lo digo a V. I. para Eu conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1921. APARICIO

(Señer Director general de Primera ena soñanza. 🛒

Ilmo. Sr.: A petición de los Maestros directores de los Grupos escolares "Cierva Peñafiel", "Garcia Alix" y "Baquero Almansa", de la ciudad de Murcia,

- S. M. el Rry (q. D. g.) se ha servido disponer:
- 1.º Que en la Escuela Normal de Maestros de aquella provincia se implanten las enseñanzas del Canto escolar, teniendo como fundamento el canto regional murciano, enseñanza que estará a cargo de un Profesor de Música de los que actualmente desempeñan dichas clases en Escuelas Normales.
- 2.º La designación se hará mediante concurso, al que pueden optar les Profesores comprendidos en el número anterior; siendo condiciones de preferencia la de haber obtenido el cargo por opostción, pertenecer el aspirante al personal masculino de los referidos Centros de enseñanza y haber realizado trabajos relacionados con la enseñanza objeto de este concurso. 4.
- 3.º El Profesor o Profesora que fuere nombrado percibirá sus haberes con cargo al concepto 25, articulo 3.º del capitulo 4.º de este Ministerio, y continuará devengando el mismo sueldo que el que disfrutase antes de pasar a servir la plaza que ahora se le adjudique.
- 1 4.º Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de sus hojas de méritos y servicios en este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el de la inserción de esta Real orden en la Gaceta, enviandoles por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirvan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1921.
APARICIO

Señor Director general de Primera enseffanza.

The wall Ilmo, Sr.: Autorizada esa Dirección general por el artículo 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912 para adqui-Frir el material pedagógico y el moblaje escolar con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza:

Teniendo en cuenta que aun cuando el simporte de dicho moblaje escolar que ahora puede adquirirse con cargo al capitulo 25, articulo 1.º, concepto 1.º, del

presupuesto vigente, no puede exceder de la cantidad de 25.000 pesetas, conviene, no obstante, que su adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo y que se estimule la industria nacional dedicada a su fabricación:

Considerando que el Museo Pedagógico Nacional emitió el 23 de Abril de 1913 un luminoso informe recomendando como más conveniente para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales, modelo de dicho Museo, por ser, entre otros, el que reune mejores condiciones higiénicas y

Vistos el informe de la Comisión asesora del material proponiendo las bases a que puede sujetarse la adquisición del moblaje escolar, y lo dispuesto en el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas o concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por administra-

- S. M. el Rev (q. D. g.) ha tenido a blen disponer:
- 1.º Que se convoque a los constructores nacionales de moblaje escolar para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta Real orden en la GAGETA, presenten en este Ministerio, Sección 14, los modelos de mesa-banco bipersonal, que han de sujetarse al cuadro de medidas y a la forma del modelo del Museo Pedagógico Nacional, recomendado en el citado informe, a cuyo fin se facilitará a cuantes lo soliciten el folleto en que se insertan el citado informe y la fotografía del modelo.
- 2.º Las mesas-bancos se construirán de madera de haya, estarán barnizadas y deberán tener los tinteros de percelana, con armadura de latón.
- 2º A la presentación de los modelos debrán acompañar una instancia, a la que se unirá, en un sobre cerrado, nota de precios por unidad, por grupos de 100 y de la totalidad que se construya, acompañando también a la instancia un croquis del sistema de ensambladura empleado en el tablero, pupitre y pies de la mesa, que deberá construirse de modo que tenga la solidez necesaria y se evite el contraerse o dilatarse por los cambios de temperatura.
- 4.º El número de mesas-bancos que han de construírse no será mayor del que alcance de su total importe la suma de 25.000 pesetas.
- 5.º Las dos terceras partes del número de las mesas deberán ser de los tipos de nueve y once años, señalado en el cuadro de medidas, y las demás, de los tipos restantes.

incluirá el de embalaje, y comprometióndose la Casa constructora a poner franco de porte en la estación de ferrocarril más próxima del pueblo en que radique la Escuela el número de mesas que se le adjudique, que no será nunca mayor de veinte, a cuyo efecto se facilitarán por la Dirección general los datos necesarios para el envío de las mesas a los puntos de su destino.

- 7.º La Casa constructora que se encargue de este servicio se obligara a cumplirlo en el plazo de un mes, a contar desde el día en que se publique en la GACETA la resolución de este concurso.
- 8.º El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor las que no estén ajustadas al modelo elegido o no reúnan las condiciones de solidez necesarias.

De Real orden lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 7 de Ju-APARICIO nio de 1921.

Señor Director general de Primera en señanza.

limo, Sr.: Vacante en el Conservato. rio de Música y Declamación de Valencia la Cátedra de Composición, con la acumulada de Nociones de Armonia, F no habiendose publicado al efecto el Reglamento por que se ha de regir el referido Centro,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la mencionada Cátedra, con su acumulada, se anuncie para su provisión a concurso en la forma que determina el artículo 26 del Reglamento del Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte, aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1917. siendo el Conservatorio de Valencia, de la Real Academia de San Fernando y del Consejo de Instrucción pública a quien se pida el candidato que el indicado artículo 26 dispone en analogía con 10 preceptuado en la Real orden de 19 de Ma-والهبيلا أسأجي والأرابي yo ültimo. 1

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 8 de Junio de 1921.

APARICIO .

Señor Director general de Bellas Artes

. Ilmo. Sr.: De conformidad con fo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rev (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el expediente de oposí-6.º Al precio o valor da rad mesa se ciones a las catedras la Lengua la

tina de los Institutos de Santiago, Baeza y Las Palmos, y disponer que se expidan les nombramientes de Catedráticos de dicha asignatura en los referidos Centros, a favor de los proquestes por el Tribunal calificador, D. José María de Jesús de Santiago y Charfole, para la de Santiago; D. Benjamin Temprano y Temprano, para la de Baeza y D. Benjamin Escudero de Juana, para la de Las Palmas.

" Do Real orden le dige a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios gurde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición y en forma de contrato que establece el presupuesto vigente, Aspirante a Observador de Meteorología, con la retribución anual de 1.500 pesetas, al propuesto por el Tribunal correspondiente, don José Vázquez Elena, para la provincia de Sevilla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 10 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Director general del Instituto Geografico y Estadístico

anger end de legi

REAL ORDEN Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Garaloces Vila, Maestro quesero de la Granja-Escuela práctica de Agricultura de La Coruña, en solicitud de que ge le conceda una prórroga de quince dias a la licencia por enfermo que le fué concedida en 20 de Abril último y cuyo disfrute empezó en 6 del próximo pasado Mayo, y justificada esta necesidad mediante certificación facultativa que acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo el interesado disfrutar durante esta prorroga de la mitad del sueldo, según se determina en las disposiciones vi-gentes. 17/2

5 De Real orden lo participo a V. I. para, su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1921.

CIERVA

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

S 18 14

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Perpignan participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Bartolomé Ferrer Juan, natural de Formentera (Baleares), de veintitrés años, soltero. hije de José y de Maria, marinero, fallecido en el hospital de Saint-Jean, de Perpignan, el 23 de Febrero de 1919.

Madrid, 2 de Junio de 1921.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

El Cónsul general de España en la Habaña participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Julia María Pilar Alvarez, de veintiséis años de edad, soltera, ocurrido a bordo del vapor americano "Blanck Arror" el 28 de Marzo último en viaje de España a la Habana,

Madrid, 4 de Junio de 1921.-El Subsecretario interino, S. Crespo.

El Consul de España en Perpignan participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Gabriel Segura Montoya, de treinta años de edad. natural de Nijar, casado, que ocurrió en Perpignan el 21 de Octubre de 1918.

Madrid, 9 de Junio de 1921. - El Subsecretario interino, S. Crespo.

El Cónsul de España en Perpignan participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Ramos Bolea, de cincuenta y ocho años, jornalero, ocurrido en el Hospital Civil de aquella población el 27 de Marzo de 1920.

Madrid, 10 de Junio de 1921. - El Subsecretario interino, S. Crespo.

El Cónsul de España en Newcastle on Tyne participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Josô Botana Camporredondo, de cuarenta y seis años, fogonero, ocurrido en el va-por español "Pedro" el 27 de Mayo del presente año.

Madrid, 10 de Junio de 1921. - El Subsecretario interino, S. Crespo.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito números 204.430 de entrada y 64.540 de registro, constituído en 15 de Enero de 1901, por conversión del número 176.779 de entrada, por D. Antonio Lazo Rodríguez, importante 2.260 pesetas en Deuda perpetua interior 4 por 100, para garantir el ejercicio del cargo de Agente ejecutivo de la segunda zona de Arcos de la Frontera y a disposición del Delegado de Hacienda de Cádiz.

Esta Dirección general, en cumpli-miento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 7 de Junio de 1921, El Director general, Juan Ródena

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSESANZA

Visto el expediente incoado por dona Valera Luengo Blasco, Directora de la Escuela graduada de Zuera (Zaragoza), solicitando ser nombrada Maestra en propiedad de la Escuela de Parvulos (Sección graduada) de Madrid, número 12, grupo A, por entender le comprende la Real orden de 21 de Oca tubre de 1919, si antes no le corresponde la vacante de la Escuela de párvulos. de Madrid, que también ha solicitado en el concurso general de traslado; y

Teniendo en cuenta, por lo que res pecta a la primera petición, que la Escuela solicitada fué anunciada al concurso general de traslado y no puede ser segregada, como se halla repetidamente ordenado, y aunque ello pudies ra acordarse, la interesada no reúne ninguna de las condiciones que determina el Estatuto para obtener Escuelas fuera de concurso, ni por ninguno de los medios de excepción autorizados; y en cuanto a la segunda, la Real orden de 28 de Enero último, convocando el mencionado concurso, claramente determina, en sus instrucciones novena, que no se admitirán peticiones condiciona, les reservadas a los concursantes, y es la séptima, el orden que habra de sen guirse en las propuestas; de acuerdo con le informado por la Sección admisnistrativa de Primera enseñanza de Zaragoza; y vistos los artículos 160 y 164 del Estatuto vigente,

Esta Dirección general ha resuelto

desestimar lo solicitado. Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. 🥾 muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial Administrativa de Primera enseñanze de Zaragoza.

Vistos el expediente de permuta inc coado a instancia de doña María Gar cía Espada, Maestra de Garaño, Soto 🤋 Atta: (León), y doña Josefa del Valle Rodríguez, Maestra de San Manuel, en Vedra (La Coruña):

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el artículo 10% del Estatuto general del Magisterio, Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1921.—El Director general, Poggio. Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de León y de La Coruña.

Visto el expediente incoado con molivo de una denuncia presentada contra el Presidente de la Junta local de Primera enseñanza de Santa Croya de Tera (Zamora):

Resultando que en 24 de Agosto de 1919 se reunió la Junta local de Primera enseñanza de Santa Croya de Tera (Zamora) para dar posesión a los nuevos Vocales nombrados por el señor Gobernador civil, en virtud de propuesta en terna, según dispone la legislación vigente, entre los que figuraba doña Josefa Parra en concepto de madre de familia:

Resultando que en 25 de Euero último, y con motivo de hallarse el Inspector de la zona girando visita, se reunió la repetida Junta en sesión extraordinaria, con asistencia de dicho funcionario, y notando éste que la Junta no se hallaba legalmente constituída por figurar en ella como Vocales, en concepto de Concejales, los señores que habían cesado en este último cargo; que no tenían representación en la misma los Maestros de la localidad, y que en el puesto del Médico titular figuraba el Practicante, en vista de tales hechos el Inspector manifestó al Alcalde que procediese a dar posesión como Vocal nato al Médico titular, a un Maestro elegido entre ellos y a los Concejales elegidos por el Ayuntamiento, y que le remitiera certificación del acta en que así se hiciera:

Resultando que en 4 de Marzo del año actual se reunió nuevamente la Junta para proceder, según manifiesta el Presidente, a su constitución legal, el Presidente, por sí y ante sí, declaró eliminada de la Junta a la Vocal doña Josefa Parra, sustituyendola por doña para continuarla al día siguiente; que enterados de tal hecho los Vocales Maestro y doña Bernardina Villarejo, no concurrieron a terminar la sesión, negándose la señora Villarejo a firmar el acta, que le fué enviada a, su dominilic.

Resultando que doña Josefa Parra y deña Bernardina Villarejo en 18 de Marzo elevan escrito a la Dirección general de Primera enseñanza denunciando los hechos que constan en los Resulandos anteriores, añadiendo que el Presidente dió intervención presente a Vocales que no asistieron a la sesión: que en vista de ello el Inspector de Primera enseñanza procedió a la formagión del oportuno expediente, pidiendo Informes al Maestro D. Maximiliano Berciano, a las Vocales doña Josefa Farra y dona Bernardina Villarejo y al Presidente de la Junta, asi como certi-Icación del acta, manifestando el Maesfro que al enterarse de la eliminación arbitraria de la Vocal señora Parra, sus-Htuyéndola por otra, no juzgó discreto asistir a la sesión, ni menos suscribir al acta: la señora Parra manifiesta que desde que fué nombrada por el Gobernador civil para Vocal de la Junta no se la citó para tomar posesión de su cargo hasta que la eliminó, sustituyéndola por otra; abundando en los mismos conceptos la señora Villarejo, la cual afirma en su escrito que el Alcalde se negó al cumplimiento de las disposiciones vigentes, cuando se las invocaba el Párroco, no admitiendo protestas y redactando después el acta y llevándola a firmar a domicilio:

Resultando que el Presidente en su escrito afirma que los hechos ejecutados lo fueron para dar cumplimiento a lo ordenado por la Inspección; que el nombramiento de la señora Carnero está implicitamente hecho por dicho funcionario, por haberle ordenado que se le expidiera certificación del acta, así como la eliminación de la señora Parra:

Resultando que el Inspector informa que procede declarar ilegalmente constituída la Junta local de Primera enseñanza de Santa Croya de Tera, que debe constituirse en la forma que determina la legislación vigente, a no ser que se considere peligrosa la continuación al frente de la misma del Presidente:

Considerando que la duración del mandato de los Vocales efectivos de las Juntas locales es cuatrimestral, según preceptúa el artículo 14 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y que la señora Parra fué nombrada por el Gobernador civil, según determina el número 7.º del artículo 11 del referido Real decreto:

Considerando que los Vocales Concejales deben cesar en estos cargos tan pronto como cesen en la concejalía, siendo cubiertas sus vacantes en la forma que determina el último párrafo del artículo 6.º del mencionado Real decreto:

Considerando que el Médico titular debe figurar como Vocal nato, el cual tiene detallado sus deberes en el artículo 20 del repetido Cuerpo legal, y sin que éste pueda ser sustituído por el Practicante, como ocurría en la Junta de Santa Croya de Tera, pues si en el momentó de constituires se hallaba vacante la titular, debió posesionársele de su cargo tan pronto como ésta haya sido provista:

Considerando que los hechos realizados por el Presidente de la Junta local
de Primera enseñanza de Santa Croya
de Tera, en cuanto se refieren a la eñminación de una de las Vocales nombradas por el Gobernador civil, sustituyéndola por otra nombrada por el propio
Alcalde, constituyen, además de una
infracción de la ley que rige esos nombramientos, una usurpación de atribuciónes, penables en el Código:

Considerando que el hecho, según se afirma en el escrito de las recurrentes, de dar por presentes a Vocales que no lo están puede constituir un delito de falsedad.

Esta Dirección general ha acordado:
1.º Declarar mal constituída la Junta local de Santa Croya de Tera (Zamora), y que ésta se constituya con el Alcalde (Presidente), dos Concejales designados por el Ayuntamiento, el Médico titular, el Párroco, el Maestro designado por sus compañeros y los padres y madres de familia nombrados por el Gobernador civil de la provincia

en 1919, hasta tanto que estos cumplan los cuatro años que la legislación determina, quedando sin efecto por Hegal, y por no ser de sus atribuciones, el nombramiento hecho por el Alcalde a favor de deña. Esperanza Carnero: y

favor de deña Esperanza Carnero; y 2.º Dejar sin efecto lo actuado por la Junta durante el tiempo que gredia de 5 de Marzo hasta que quede legalmente constituída.

Lo digo a V. S. para su conceiniento y efectos oportunos. Dios guarde, a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1921.—El Director general, Poggio. Señores Presidente de la Junta provincial e Inspector de Primera ensñan.

za de Zamora.

Visto el expediente inceado por don Rafael Fernández Sánchez, Maestro de, la Escuela nacional de Sanchenisso (Segovia), solicitando rehabilitación de su nombramiento por no haberse podido posesionar de la citada Escuela dentro del plazo reglamentario a consecuencia de hallarse enfermo; y teniendo en cuenta que el motivo que ha impedido al interesado hacerse cargo de su Escuela está debidamente justificado con la certificación facultativa que acompaña y debe aplicársele lo previsto en la Real orden de 22 de Marzo de 1905; que la de 27 de Abril de 1914, dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, supone que a tenor de la legislación vigente, sólo procede, en casos como el presente, expedir un nuevo nembramiento para el mismo cargo,

Esta Dirección general ha resuelto que se expida a D. Rafael Fernández Sánchez un nuevo nombramiento para el cargo de Maestro de la Escuela nacional de Sanchenuño (Segovia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1921.—El Director general, Poggio. Señor Jefo de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de Segovia.

Vista la instancia de D. Casimiro Hernández García, Maestro que fué de la Escuela nacional de Baños de Montemayor (Caceres), hoy de Zamora, con el número 4.676 del Escalafón, en reclamación contra la resolución dictada en 22 de Marzo pasado por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de esta última provincia, por la que se adjudicó, en virtud de concursillo, la plaza de Maestro de Sección de la Escuela Fernández Duro, número 1, de Zamora, a D. Andrés Hernández García, que desempeñaba la señalada con el número 3 de la misma capital, sita en el barrio de San Frontis, fundándose para ello en que el mencionado barrio, si bien del término municipal de Zamora, es entidad distinta de la del casco, por lo que ha debido aplicarse lo dispuesto en el segundo parrafo del artículo 63 del Estatuto; y teniendo en cuenta que, según aparece debidamente comprobado, la Escuela del arrabal o barrio de San Frontis ha sido siempre considerada como perteneciente al casco de Zamora, por las razones con-

tenidas en el primer Considerando de la resolución impugnada; que la desaparición de categorías de las Escuelas acordada por el Real decreto de 25 de Agosto de 1911, en que se apoya el reclamante, no es congruente con la resolución del concursillo, pues en ella no se habla do categorías de Escuelas, sino de los diversos modos de provisión que distinguía el Real decreto citado y el Estatuto vigente; que el hecho de que D. Andrés Hernández García obtuviera por concurso general la Escuela de San Frontis es, por el contrario de lo que supone el recurrente, una prucba a favor del concursillo, pues si la citada Escuela estaba en núcleo de población separado del casco, por el número de habitantes hubiese sido provista por otro medio (concurso rapido) y no como de capital de provincia, según así fué anunciada y se proveyó; que el caso de D. Víctor Salinas Barajas, citado también por el reclamante, es completamente distinto, sin que quepa por ningan concepto ser aplicable su resolución al que se discute; y que en lestas circunstancias la única disposición aplicable al concursillo de que so trata es el primer parrafo del articule 63 del Estatuto, que es el en que se basó la Sección Administrativa para reselver con acierto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de D. Casimiro Hernández García y confirmar en todas sus partes el acuerdo de la Sección Administrativa de Primera enseríanza de Zamora de 22 de Marzo último.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1921.—El Director general, Poggio. Señor Jefe de la Sección provincial Administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

En virtud de lo dispuesto en el articurio 4.º del Real decreto de 30 de Agesto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios superiores del Magisterio;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Geografia de la Escuela Normal de Maestres de Cuenca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña Julia García Fernández, propuesta por el Claustro de la indicada Escuela de Estudios superiores del Magisterio con el número 3 de la lista de la Sección de Letras formada al terminar el curso académico de 1918 a 1919.

De Real orden comunicada por el sefior Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1921.—El Director general, Poggio. Señor Rector de la Universidad Central.

Esta Dirección general ha acordado anunciar a concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras, la plaza de Auxiliar de Pedagegía de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

Para la resolución de este concurso se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el carso de Auxiliar en propiedad,

siendo preferidas las que desempeñan plaza de la referida Sección de Pedagogía.

Las aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de sus hojas de mérito y servicios, dentro del plazo improrrogable de veinte dias, a contar desde la inserción de esta orden en la Gacera, debiendo remitir estos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectes. Dios guarde a V. S. muchos. Madrid, 6 de Junio de 1921.—El Director general, Poggio. Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Mazo sobre creación de Escuelas:

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1917 (GACETA del 28). de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se cree con carácter provisional una Escuela unitaria de niñas.

2.º Que por la Autoridad municipal e Inspección provincial de Primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones 2.º, 3.º, 4.º y 6.º de dicha Real orden y en la de 5 de Noviembre de 1917 (GACETA del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos.

3.º La Escuela referida tendrá la dotación siguiente:

Por sueldo, 2.000 pesetas; para material para las clases diurnas, 166,66. Total, 2.166,66.

Dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el senor Ministro lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1921.—El Director general, Poggio, Señor Inspector provincial de Primera enseñanza de Canarias.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido en este Ministerio una comunicación del Director de la Biblioteca de Madrid, en cumplimiento del artículo 147 del Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado, dando cuenta de haberse presentado una sola obra al concurso de premios anunciado en la GACETA de 16 de Enero último, procede nombrar el Tribunal calificador, constituído por siete Jueces, que, según el mencionado artículo, han de ser el Director de la Biblioteca Nacional, como Presidente, y los dos Jefes de mayor categoría de la misma; un Consejero de Instrucción pública, un individuo de la Real Academia Española o de la Historia y dos personas de reconocida competencia en la materia.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el mencionado Tribunal quede constituído en la forma siguente:

Presidente, Exemo, Sr. D. Francisco

Rodríguez Marín, Director de la Biblioteca Nacional.

Vocales: D. Luis Pérez del Pulgar Y. Burgos y D. Alvaro Gil y Albacete, Jefes ambos de mayor categoría de la Biblioteca Nacional.

Exemo. Sr. D. José Joaquín Herrero y Sánchez, como Consejero de Instrucción pública.

Ilmo. Sr. D. José Alemany y Bolufer, como individuo de la Real Academia Española.

Y D. Ricardo Guerrero Uguet, Profesor de Arabe en la Escuela Superior de Guerra, y D. Pedro Longás y Bartibás, Bibliotecario de la Real Academia de la Historia, como personas de reconocida competencia en la materia.

Lo que en cumplimiento de dicha Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardo a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1921.—Leaniz.

Señor Director de la Biblioteca Na-

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y declamación, de Valencia. la Cátedra de composición, con la acumulada de Nociones de Armonía, con el sugido anual de 4.000 pesetas por la primera y la gratificación de 2.000 per la segunda que ha de proveerse por concurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Real Conservatorio de Música y Declamación, aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1917; Real orden de 19 de Mayo próximo pasado y Real orden de esta fecha.

Para ser admitido al concurso se requie re ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de un mes, a contar desde le publicación de este anuncio en la GACETA. DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal y los méritos que acrediten su aptitud pare optar a la Catedra de referencia.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastara acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plaço de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego que contenga su histancia y los expresados documentos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 8 de Junio de 1921.—El Direca tor general, Leániz.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que Mr. Walter Jackson desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Darcreto de 4 de Septiembre de 1869. Real orden de 19 de Mayo de 1893.

"Historia de la guerra del mundo".

Autor, Frank H. Simonds. — Cinco tomos. — Impresa en los talleres de Tho
Country Life Press, de Nueva York;
400 páginas numeradas, próximamente. — Tamaño, 26 por 18 centimetros:

Madrid, 7 de Junio de 1921.—El Director general, Leaniz.

MINISTERIO DE FOMENTO

SUBSECRETARIA

S. M. el Rex (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliar segundo de este Ministerio, en condición de excedente activo, con destino a la Secretaria del mismo, a D. Lino Hierro, que se halla excedente y ha solicitado su reingreso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en la vacante que resulta por pase a definitivo de D. Alejandro Casado.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1921.—El Subsecretario, Marín Hervás. Señor Ordenador de pagos de este Mi-

DIRECCION GENERAL DE OBRAS

nisterio.

PUBLICAS

Rectificación.

En la Gaceta de hoy, anexo número 2, página 1.522, relación de las carreteras a subastar, hay los errores siguientes:

Provincia de Albacete: columna de kilómetros, dice "163 a 165" y debe decir, "162 a 165".

Provincia de Almeria: columna de anualidades, 1.923 a 1.924 totales, dice: "48.419,19", y debe decir: "48.429,19", página 1.523.

Provincia de Cádiz: totales de la codumna de la parte que ha de pagar el Estado; dice "612.900,00" y debe decir: "612.900.96", página 1.524.

cir: "612.900,96", página 1.524.

Provincia de Coruña: columna clase de obra, dice: "Ferrocarril Gaiterra", y debe decir: "Ferrocarril Gaitera".

Provincia de Cuenca: columna de carreteras, dice: "La Gineta a la Granja de Inista", y debe decir: "La Gineta a La Graja de Iniesta", página 1.526; columna de carreteras, dice: "Balaguer a Târraga", y debe decir: "Balaguer a Târrega".

reteras y kilómetros, dice: "Madrid a La Coruña, kilómetros 12 a 37 y 40", y debe decir: "Madrid a La Coruña, kilómetros 496 a 501.

En la misma provincia dice: "Puebla de Brollón a Orense", y debe decir: "Puebla del Brollón a Orense, kilómetros 1 a 18

En la misma provincia dice: "Rábade a Moncelos", y debe decir: "Rábade a Moncelos, kilómetros 16 a 22",

Página 531, en el estado resumen, casilla total de importe de las subastas propuestas, provincia de Huesca, dice: "321.400,34", y debe decir: "321.400,37, casilla 1922 a 23, también de propuestas de subastas.

Madrid: dice: "296.700,18", y debe decir: "296.700,00".

Madrid, 9 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

CAMINOS VECINALES '

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar el expediente para la declaración de utilidad pública del camino vecinal número 3 del tercer concurso, de Sont de Ferrer a enlazar con la carretera de Teruel a Sagunto en su kilómetro 96.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1921.— El Director general, Perea.

Señor Gobernador civil de Castellón.

्र स्ट्रा

Esta Dirección general manifiesta & V. S. que con esta fecha han sido aprobados, y sólo a los efectos que determina la ley de Caminos vecinales, los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos siguientes:

Zuñeda a la carretera de Madrid a Francia y Viloria de Rioja al kilómetro 56 de la carretera de Burgos a Logroño.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1921.—El Director general, Perea.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien declarar de utilidad pública los caminos vecinales siguientes:

Del lugar de Sixto, entre los kllómetros 4 y 5 de la carretera de Coruña a Finisterre al de Borroa, siguiendo el camino rural existente.

Del lugar de Bordeiros, entre los kilómetros 6 y 7 de la carretera de Coruña a Finisterre al puerto de Suevos, cruzando la parroquia de Pastoriza y pasando por cerca de la iglesia parroquial.

Del lugar de Raña, entre los kilómetros 3 y 9 de la carretera de Coruña a Finisterre a la playa de Sabón, siguiendo el camino rural existente, crivando la parroquia de Oseiro y pasando por una casa habitada por doña Perfecta González Mes.

Del lugar de Tis al de Regodreo, en la parroquia de Loureda, empalmando con el camino de Culleredo a la feria de Peiro.

De Portagaza, en la carretera provincial de Lañas a Anide, a enlazar con el lugar de Campo, parroquia de Baramán, con el camino vecinal de Sorrizo a Arteijo.

De Payosaco, en la carretera de Coruña a Finisterre, a enfazar con el límite del término de Cerceda con el camino de la feria de ese Ayuntamiento.

Del punto más conveniente de la carretera provincial de Espino a Moras a enlazar en el limite con el Ayuntamiento de Culluredo, lugar de Boedo, de dicho Municipio.

Del puente de Chamín, en la parroquia del mismo nombre, al límite con el término de Laracha, inmediaciones del lugar de Germaña, parroquia de Gayón-Laracha, pasando por la parroquia de Sorrizo-Artelio.

De Payosaco, en la carretera de Coruña a Finisterre, a la playa de Barrañán.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1921.—El Director general. Perea.

Señor Gobernador civil de la provincia de Coruña.